



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía para que, en uso de sus atribuciones, diagnostique la pertinencia de modificar la Norma Oficial Mexicana 084 SCFI 1994, relativa a las especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados, para hacer referencia precisa a la información comercial y sanitaria en relación con el contenido de soya. Asimismo, exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que derivado del estudio que realizó sobre la calidad a diversas marcas de atún envasado que presentaron contenido de soya, sean retiradas del mercado comercial aquellas que no cumplen con las especificaciones de etiquetado correspondiente y que se ofertan con la denominación de atún.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura, fue turnada la Proposición con punto de acuerdo, que exhorta a la Secretaría de Economía para que, en uso de sus atribuciones, diagnostique la pertinencia de modificar la Norma Oficial Mexicana 084 SCFI 1994, relativa a las especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados, para hacer referencia precisa a la información comercial y sanitaria en relación con el contenido de soya. Asimismo, exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que derivado del estudio que realizó sobre la calidad a diversas marcas de atún envasado que presentaron contenido de soya, sean retiradas del mercado comercial aquellas que no cumplen con las especificaciones de etiquetado correspondiente y que se ofertan con la denominación de atún. Suscrita por el diputado José del Carmen Gómez Quej, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza con los siguientes:

I. ANTECEDENTES



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía para que, en uso de sus atribuciones, diagnostique la pertinencia de modificar la Norma Oficial Mexicana 084 SCFI 1994, relativa a las especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados, para hacer referencia precisa a la información comercial y sanitaria en relación con el contenido de soya. Asimismo, exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que derivado del estudio que realizó sobre la calidad a diversas marcas de atún envasado que presentaron contenido de soya, sean retiradas del mercado comercial aquellas que no cumplen con las especificaciones de etiquetado correspondiente y que se ofertan con la denominación de atún.

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 22 de mayo de 2019 y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas.

II. CONSIDERACIONES

A. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. La Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

C. Conforme a la investigación realizada, esta Comisión aprecia que en primer plano la norma oficial NOM-084-SCFI-1994, INFORMACION COMERCIAL - ESPECIFICACIONES DE INFORMACION COMERCIAL Y SANITARIA PARA PRODUCTOS DE ATUN Y BONITA PREENVASADOS, tiene como objetivo y campo de aplicación: establecer los requisitos de información comercial y sanitaria que deben exhibir en su presentación comercial los productos de atún y bonita preenvasados, tanto de procedencia nacional como extranjera que se comercialicen al público en territorio nacional, con objeto de proporcionar al consumidor información clara y suficiente que le permita tomar la decisión de compra más adecuada a sus necesidades.

Dicha Norma aplica a todo el atún y bonita distribuido y comercializado en el territorio nacional y no es aplicable a productos especializados o preparados cuyo contenido de pescado es menor del 50% m/m del contenido.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía para que, en uso de sus atribuciones, diagnostique la pertinencia de modificar la Norma Oficial Mexicana 084 SCFI 1994, relativa a las especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados, para hacer referencia precisa a la información comercial y sanitaria en relación con el contenido de soya. Asimismo, exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que derivado del estudio que realizó sobre la calidad a diversas marcas de atún envasado que presentaron contenido de soya, sean retiradas del mercado comercial aquellas que no cumplen con las especificaciones de etiquetado correspondiente y que se ofertan con la denominación de atún.

En la canasta de alimentación de los mexicanos, se ha posicionado como uno de los productos más accesibles por su precio y valor nutritivo, pues el registro de consumo es de 180 mil latas anuales.

En este mismo sentido y lo dado a conocer por distintos medios nacionales impresos y digitales, además de los estudios de calidad realizados a diversas marcas de atún envasado que se encuentran en el mercado, a través de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), se encontró que 18 de las 57 presentaciones de atún analizadas contenían soya, sin que se precisara al consumidor la cantidad de la misma.

En el estudio, realizado del 5 de octubre al 14 de diciembre de 2018 por el Laboratorio Nacional de Protección, se aplicaron 3 mil 21 pruebas, a 57 presentaciones de distintas marcas de atún envasado, de las cuales 17 eran de presentación compacto o sólido, 15 en trozo, 14 en hojuela, 10 desmenuzados y una marca no indica la presentación.

Así mismo la Profeco informó que en una de las presentaciones analizadas se encontró hasta 62% de soya en masa drenada, por lo que se pudo establecer que el consumidor no estaba adquiriendo atún, sino soya con atún.

Para evaluar la calidad del producto, la Profeco, determinó la información comercial, contenido neto, masa drenada, contenido de soya, medio de cobertura y proteína, de las latas de atún.

Detalló la dependencia que, entre los resultados obtenidos, se encontraron que 18 presentaciones contenían soya en un porcentaje que va del 1.0% al 62%, sin que el producto precise al consumidor qué cantidad tiene el producto que está comprando.

Así mismo la dependencia explicó que el estudio encontró que tres productos contenían menos masa drenada y tres productos tienen menos contenido neto, incumpliendo con la NOM-002-SCFI-2011, Productos preenvasados-Contenido neto-Tolerancias y métodos de verificación.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía para que, en uso de sus atribuciones, diagnostique la pertinencia de modificar la Norma Oficial Mexicana 084 SCFI 1994, relativa a las especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados, para hacer referencia precisa a la información comercial y sanitaria en relación con el contenido de soya. Asimismo, exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que derivado del estudio que realizó sobre la calidad a diversas marcas de atún envasado que presentaron contenido de soya, sean retiradas del mercado comercial aquellas que no cumplen con las especificaciones de etiquetado correspondiente y que se ofertan con la denominación de atún.

De los productos evaluados, en 7 se encontró que incumplen con la presentación ofrecida, faltando a la NOM-084-SCFI-1994, Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita pre envasados.

De ahí que la Profeco recomendó al consumidor, al momento de comprar atún envasado, leer cuidadosamente la etiqueta, revisar los ingredientes en la etiqueta para identificar si el producto contiene soya, verificar la fecha de caducidad y no consumir envases con cualquier alteración y textura desagradable.

Adicionalmente cabe destacar que la Norma Mexicana NOM-242-SSA1-2009 destaca que los aditivos de productos de la pesca procesados, como el atún, tienen un límite máximo, que no incluye la soya.

Por lo que respecta a la actualización de la Norma en mención, el Consejo Mexicano de Promoción de los Productos Pesqueros y Acuícolas (COMEPESCA), han asegurado que es necesario transparentar las normas oficiales de etiquetado y actualizarlas para que el consumidor tenga conocimiento y certeza de los productos que consume, además de llevar a la práctica mejores prácticas de etiquetado.

Lo expuesto anteriormente obedece a la congruencia entre producto y etiquetado, así como las leyendas sobre los ingredientes que puedan causar hipersensibilidad, intolerancia o alergia a cualquiera de los componentes y sus niveles de concentración.

Cabe mencionar que al exhorto se le hicieron adecuaciones con el objeto de precisar las autoridades a quienes se dirige, así como los efectos del mismo, y a efecto de que haya un mejor entendimiento, se presenta el siguiente cuadro comparativo:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía para que, en uso de sus atribuciones, diagnostique la pertinencia de modificar la Norma Oficial Mexicana 084 SCFI 1994, relativa a las especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados, para hacer referencia precisa a la información comercial y sanitaria en relación con el contenido de soya. Asimismo, exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que derivado del estudio que realizó sobre la calidad a diversas marcas de atún envasado que presentaron contenido de soya, sean retiradas del mercado comercial aquellas que no cumplen con las especificaciones de etiquetado correspondiente y que se ofertan con la denominación de atún.

Resolutivos propuestos en la proposición con punto de acuerdo	Resolutivos propuestos por el Dictamen
<p>PRIMERO. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Economía para que en uso de sus atribuciones, diagnostique la pertinencia de modificar la Norma Oficial Mexicana 084 SCFI 1994, relativa a las Especificaciones de Información Comercial y Sanitaria para productos de Atún y Bonita Preenvasados, para hacer referencia precisa a la información comercial y sanitaria en relación al contenido de soya.</p> <p>SEGUNDO. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor para que derivado del estudio que realizó sobre la calidad a diversas marcas de atún envasado, y que presentaron contenido de soya, sean retiradas del mercado comercial aquellas que no cumplen con las especificaciones de etiquetado correspondiente y que se ofertan con la denominación de atún.</p>	<p>PRIMERO. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Economía para que, analice y en su caso actualice la Norma Oficial Mexicana 084 SCFI 1994, relativa a las Especificaciones de Información Comercial y Sanitaria para productos de Atún y Bonita Preenvasados, para hacer referencia precisa a la información comercial y sanitaria en relación al contenido de soya.</p> <p>SEGUNDO. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor para que derivado del estudio que realizó sobre la calidad a diversas marcas de atún envasado, y que presentaron contenido de soya, sean retiradas del mercado comercial aquellas que no cumplen con las especificaciones de etiquetado correspondiente y que se ofertan con la denominación de atún.</p>

Por lo anteriormente expuesto, la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Economía para que, analice y en su caso actualice la Norma Oficial Mexicana 084 SCFI 1994, relativa a las Especificaciones de Información Comercial y Sanitaria para productos de Atún y Bonita Preenvasados, para hacer referencia precisa a la información comercial y sanitaria en relación al contenido de soya.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía para que, en uso de sus atribuciones, diagnostique la pertinencia de modificar la Norma Oficial Mexicana 084 SCFI 1994, relativa a las especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados, para hacer referencia precisa a la información comercial y sanitaria en relación con el contenido de soya. Asimismo, exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que derivado del estudio que realizó sobre la calidad a diversas marcas de atún envasado que presentaron contenido de soya, sean retiradas del mercado comercial aquellas que no cumplen con las especificaciones de etiquetado correspondiente y que se ofertan con la denominación de atún.

SEGUNDO. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor para que derivado del estudio que realizó sobre la calidad a diversas marcas de atún envasado, y que presentaron contenido de soya, sean retiradas del mercado comercial aquellas que no cumplen con las especificaciones de etiquetado correspondiente y que se ofertan con la denominación de atún.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a
11 de junio de 2019.

Votación de Dictamen: Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía para que, en uso de sus atribuciones, diagnostique la pertinencia de modificar la Norma Oficial Mexicana 084 SCFI 1994, relativa a las especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados, para hacer referencia precisa a la información comercial y sanitaria en relación con el contenido de soya. Asimismo, exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que derivado del estudio que realizó sobre la calidad a diversas marcas de atún envasado que presentaron contenido de soya, sean retiradas del mercado comercial aquellas que no cumplen con las especificaciones de etiquetado correspondiente y que se ofertan con la denominación de atún.

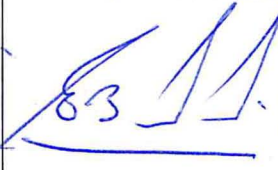
11/06/2019

Tercera Comisión: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas

Presidencia



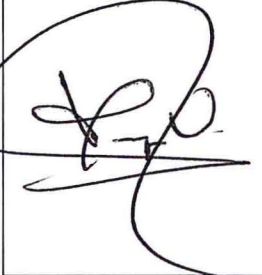

Dip. Raúl Eduardo
Bonifaz Moedano
(MORENA) Chiapas

A favor	En contra	Abstención
		

Secretaría



Sen. Freyda Marybel
Villegas Caché
(MORENA) Quintana
Roo

A favor	En contra	Abstención
		
		



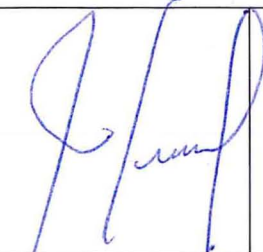
Dip. Verónica María
Sobrado Rodríguez
(PAN) Puebla

Votación de Dictamen: Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía para que, en uso de sus atribuciones, diagnostique la pertinencia de modificar la Norma Oficial Mexicana 084 SCFI 1994, relativa a las especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados, para hacer referencia precisa a la información comercial y sanitaria en relación con el contenido de soya. Asimismo, exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que derivado del estudio que realizó sobre la calidad a diversas marcas de atún envasado que presentaron contenido de soya, sean retiradas del mercado comercial aquellas que no cumplen con las especificaciones de etiquetado correspondiente y que se ofertan con la denominación de atún.

11/06/2019



Sen. Jorge Carlos
Ramírez Marin
(PRI) Yucatan

	
---	--

Integrantes



Sen. Imelda Castro Castro
(MORENA) Sinaloa


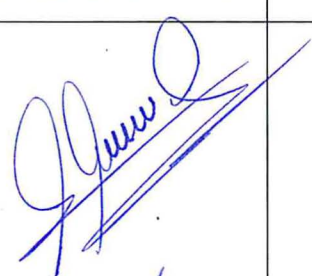


Sen. Ana Lilia
Rivera Rivera
(MORENA) Tlaxcala



Dip. Porfirio Muñoz Ledo
(MORENA) CDMX

Forma por sustitución


A favor	En contra	Abstención
		
		
 <i>Dip. Guillermo Alvarado</i>		

Votación de Dictamen: Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía para que, en uso de sus atribuciones, diagnostique la pertinencia de modificar la Norma Oficial Mexicana 084 SCFI 1994, relativa a las especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados, para hacer referencia precisa a la información comercial y sanitaria en relación con el contenido de soya. Asimismo, exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que derivado del estudio que realizó sobre la calidad a diversas marcas de atún envasado que presentaron contenido de soya, sean retiradas del mercado comercial aquellas que no cumplen con las especificaciones de etiquetado correspondiente y que se ofertan con la denominación de atún.

11/06/2019



Dip. María de los Ángeles
Huerta del Río
(MORENA) CDMX

		
---	--	--



Dip. Anita Sánchez Castro
(MORENA) Michoacán

A favor	En contra	Abstención
		
		
		



Sen. Víctor Oswaldo
Fuentes Solís
(PAN) Nuevo León





Dip. Soraya
Pérez Munguía
(PRI) Tabasco

Votación de Dictamen: Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía para que, en uso de sus atribuciones, diagnostique la pertinencia de modificar la Norma Oficial Mexicana 084 SCFI 1994, relativa a las especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados, para hacer referencia precisa a la información comercial y sanitaria en relación con el contenido de soya. Asimismo, exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que derivado del estudio que realizó sobre la calidad a diversas marcas de atún envasado que presentaron contenido de soya, sean retiradas del mercado comercial aquellas que no cumplen con las especificaciones de etiquetado correspondiente y que se ofertan con la denominación de atún.

11/06/2019



Dip. Pilar Lozano
Mc Donald
MC Nuevo León

		
En sustitución José Luis Sandoval 		



Dip. Reginaldo Sandoval
Flores
(PT) Michoacán



Dip. Carlos Alberto Puente
Salas
(PVEM) Zacatecas



Dip. María Rosete
(PES) Ciudad de México

A favor	En contra	Abstención
